

(Considerando :

I. La repugnancia que los pueblos todos del Estado han manifestado al sistema que ha regido, y su deseo de ser reintegrados en el goce de sus derechos y garantías nacionales ;

II. Los acuerdos populares, los terminos de ellos, y el entusiasmo patriótico desplegado por los ciudadanos, segun las actas que he recibido y se darán al público ;

III. La total decision de las tropas Peruanas expresada en estos últimos dias ;

IV. La necesidad de contener los horrores de una guerra provocada por el sistema de Gobierno que se intentaba consolidar en el Estado, y que ya dejaban sentirse en la agricultura y demas ramos de la industria pública ;

V. La confianza que los pueblos acaban de depositar en mi persona para obrar su voluntad y salvarlos de la violenta posicion en que se encuentran ;

Decreto :

Art. 1. El Estado Nor-Peruano se declara independiente y libre de toda dominacion extranjera.

Art. 2. Se convoca una Representacion Nacional, en los términos que en seguida se acordarán.

Art. 3. El Estado existe en guerra con la República de Chile, entretanto no se haga la paz, la que debe esperarse, supuesto que ha cesado el motivo alegado para la guerra

Art. 4. Se darán las gracias á nombre de la Nacion á la Division Boliviana existente en esta capital, por su buen comportamiento en el tiempo que ha permanecido en el Estado ; y marchará á su país libremente.

Art. 5. Se comunicará á S. E. el Presidente de Bolivia esta determinacion tomada por la absoluta deliberacion de los pueblos del Estado ; y se le remitirá copia de los documentos correspondientes.

El ministro de Estado en el departamento de Gobierno, dispondrá la publicacion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno, en Lima, á 30 de Julio de 1838.

LUIS JOSÉ ORBEGOSO.

Por el Sr. ministro. — El oficial mayor. —
JOSÉ DÁVILA